

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-2444 *Orden UMA/10/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas que regularán los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos y repetitivos aplicables al Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social, podrán ser atendidos por el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos de los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipo de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social para 2017, y las aplicaciones presupuestarias, a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el ANEXO I de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

1. Los Habilitados de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gasto que procedan, a favor del Habilitado correspondiente, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por las Oficinas de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

MARTES, 21 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 56

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta de los Habilitados nº 2 y 3, con la conformidad de la Secretaria General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y de la Secretaria General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplida conforme lo establecido en el Decreto 104/2015, de 6 de agosto referido al régimen de suplencia de los titulares de los órganos directivos de esta Consejería.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustible, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

4. No podrán tramitarse libramientos aplicados al presupuesto, fuera de este sistema, a favor de perceptores directos por importe inferior a 600 euros, excepto los destinados a la reposición del anticipo.

Artículo 6.- Incremento automático por modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos, y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

MARTES, 21 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 56

Orden UMA/ 10 /2017, de 15 de Marzo

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 1.200.000 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el apartado 3 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2017, para la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social 64.858.291 €.

De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, dispondrán: La habilitación nº 2 de la cantidad de 136.000 € y se extenderá a todas la aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los programas 451M, 322B, 456B, 232B y 232D. La habilitación nº 3 de la cantidad de 300.000 € y se extenderá a todas la aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los programas 452A, 458A, 261M 261N y 231E. Con las excepciones siguientes para ambas habilitaciones:

- Subconcepto 226.02 "Publicidad y propaganda", salvo los gastos de publicación en boletines oficiales y en la prensa local cuando la misma sea preceptiva.

- Subconcepto 226.03 "Jurídicos y contenciosos".

- Subconcepto 226.06 "Reuniones conferencias y cursos"

- Conceptos 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales", **salvo** los subconceptos 227.00 "Limpieza y aseo"(en los casos de prestaciones de servicios de lavado de automóviles y limpiezas ocasionales de instalaciones y pisos propiedad de la Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social), 227.01 "Seguridad" (sistema de seguridad en casa de acogida) y el 227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" (aparcamiento de los vehículos de la Consejería)

- Concepto 240 "Gastos de Edición y Publicación".

La distribución por habilitaciones, cuantías y programas de gasto será la siguiente:

	Programa	Crédito Capítulo II (€)	10%	Importe autorizado (€)
Habilitación nº 2	451M	1.112.250	111.225	400.000
	322 B	20.000	2.000	
	456B	34.682.931	3.468.293	
	232B	44.770	4.477	
	232D	18.700	1.870	
Habilitación nº 3	452A	28.500.870	2.850.087	800.000
	458A	6.400	640	
	261M	124.210	12.421	
	261N	116.660	11.666	
	231E	231.500	23.150	

2017/2444

CVE-2017-2444